



Póliza de Cuotas Estudiantiles de CCCS

“Century Community Charter School” es una escuela pública de libre elección. Como familia, ustedes decidieron enviar a su hijo a CCCS. Nosotros ofrecemos un excelente programa educativo, un programa de desarrollo de carácter, un programa después de escuela, y un ambiente seguro para su hijo.

Podemos hacer lo que hacemos por su hijo y nuestra comunidad solo con su constante y generoso apoyo. Animamos a TODAS las familias que nos ayuden en nuestros esfuerzos para ser excelente! Como una escuela semiautónoma (charter), recibimos mucho menos que una escuela pública administrada por el distrito. Sin embargo, hacemos más. Hacemos más, porque nuestros padres históricamente han dado más. A pesar de que NO ESTAN OBLIGADOS A DAR, hacemos lo que hacemos debido a USTED!

A partir del 1 de enero de 2013, AB 1575 añade las Secciones 49010 hasta el 49013 al Código de Educación y ofrece aún más especificidad sobre cuales tipos de cuotas y cargos están prohibidos. Por primera vez, las escuelas semiautónomas están específicamente incluidas en la legislación sobre cuotas estudiantiles. De acuerdo con el consejo del CDE referenciado anteriormente, la mayoría de expertos jurídicos en el campo están de acuerdo en que la garantía constitucional de "escuela libre" siempre ha aplicado tanto a las escuelas semiautónomas como a las escuelas públicas. De hecho, la Ley de Escuelas Semiautónomas específicamente prohíbe a las escuelas semiautónomas cobrar por los costos de matrícula. Por eso, la prohibiciones de AB 1575 son ampliamente consideradas como aplicables a las escuelas semiautónomas.

Lo siguiente son los requisitos esenciales de AB 1575:

- Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una "cuota estudiantil" para participar en una "actividad educacional."
- Todos los útiles escolares, materiales y equipo necesario para participar en las actividades educacionales se proporcionarán a los alumnos gratis (libre de cargo).
- Una póliza de exención de pago no hará permisible un cargo o cuota al estudiante.
- Las escuelas no pueden establecer un sistema educativo de dos niveles, al exigir un mínimo nivel educativo y sólo ofrecer un segundo nivel educativo más alto que los alumnos sólo pueden obtener pagando una tarifa o comprando adicionalmente útiles escolares que la escuela no ofrece.
- Una escuela no ofrecerá crédito de curso o privilegios relacionados con las actividades educacionales a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores del alumno, ni tampoco podrá la escuela quitar dicho crédito o privilegios por no hacer una donación.
- Se permite donaciones voluntarias de fondos o bienes, o la participación en actividades para recaudar fondos. También se pueden dar premios o otros reconocimientos por participar en las actividades de recaudación de fondos.
- AB 1575 no se interpretara para prohibir la imposición de una cuota, depósito u otro cargo que de lo contrario es permitido por la ley.
- Cualquier queja sobre el incumplimiento de AB 1575 se puede presentar ante la directora de la escuela bajo el Proceso Uniformado para la Presentación de Quejas.